



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/AMIM/SCC/023/2026
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA
METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **14:07 catorce horas con siete minutos** del día **14 catorce de septiembre de 2026 dos mil veintiséis**, estando debidamente constituidos como Unidad Centralizada de Compras de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en las instalaciones de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, con domicilio en Félix Palavicini 2068, Jardines Alcalde, CP. 44290 en esta ciudad; de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los demás relativos de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara; en cumplimiento a lo establecido en el punto **5.1** de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/023/2025 Sin Concurrencia del Comité**, denominada **"Adquisición de Cables Eléctricos para Semáforos"** ante la presencia del **Mtro. Hugo Vladimir Cervantes Romero** Titular del Órgano Interno de Control, la **Mtra. Edith Rivera Gil** en representación de la Unidad Centralizada de Compras y **Daniel Tovar Rodríguez** en su carácter de **Director de Semáforos**, todos los antes mencionados miembros activos de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en las instalaciones de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo el siguiente:

Representante	Participante
José Guillermo Escobedo	Semex Guadalajara, S.A. de C.V.

Una vez tomada asistencia, la Representante de la Unidad Centralizada de Compras en apego a la convocatoria de la licitación mencionada, señala que **se recibieron preguntas en tiempo y forma, contando con la presencia del proveedor.**

Participante : Semex Guadalajara, S.A. de C.V.
Enviando sus preguntas en tiempo y forma de manera digital y acudiendo al acto.

Pregunta 1: Aclaración: Anticipando que la Convocante pretenda desestimar la presente precisión argumentando una supuesta protección a la "libre competencia / competencia" (Art. 134 Constitucional), se aclara que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM-063-SCFI y NOM-001-SEDE) son de orden público y observancia obligatoria nacional según la Ley de Infraestructura de la Calidad. Exigir una NOM no es una barrera a la competencia, sino la verificación de un estándar mínimo legal. Asimismo, el Art. 60, Num. 1, Fracc. III de la Ley de Compras de Jalisco manda estructurar las bases conforme a las NOM aplicables. Toda vez que un "mínimo técnico" no puede situarse por debajo de la ley, Por lo anterior, se le pide a la Convocante haga favor de confirmar que la presentación de una copia del Certificado de Conformidad de Producto ANCE vigente bajo la NOM-063-SCFI y de la norma de fabricación NMX-J-300-ANCE DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2) es un REQUISITO TÉCNICO OBLIGATORIO, y



que la OMISIÓN O FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE DICHO CERTIFICADO EN EL ANEXO 2 SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO de la propuesta.

Respuesta 1: Al respecto de su aclaración, se acepta que se pueda presentar la copia simple del certificado, no obstante, no es un requisito obligatorio que impida la participación en el proceso de la licitación pública local LPL/AMIM/SCC/023/2026.

Pregunta 2: Aclaración: En caso de que la Autoridad señale que las especificaciones del Anexo 1 son "mínimas" y que exigir pruebas de laboratorio restringe la participación; se precisa que permitir el suministro de cables sin certificación de No Propagación de Incendio/Flama (NMX-J-192-ANCE y/o NMX-J-498-ANCE) **constituye la aceptación de bienes fuera de norma que vulneran la seguridad pública.** Por ello, se le pide a la Convocante que haga **favor de confirmar que integrar DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2) una copia del reporte de pruebas de laboratorio acreditado que valide la resistencia a la intemperie y no propagación de flama del cable ofertado es un REQUISITO OBLIGATORIO, y que LA OMISIÓN DE INCLUIR LA COPIA DE DICHO REPORTE EN EL ANEXO 2 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO**

Respuesta 2: Al respecto de su aclaración, se acepta que se pueda presentar la copia simple del o los certificados de pruebas, no obstante, no es un requisito obligatorio que impida la participación en el proceso de la licitación pública local LPL/AMIM/SCC/023/2026.

Pregunta 3: Aclaración: Respecto al cable de aluminio para tendido aéreo, y dado que la instalación debe registrarse obligatoriamente por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE de Instalaciones Eléctricas; por ello se le solicita a la Convocante que haga **favor de confirmar que integrar DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2) una copia del certificado vigente que avale el cumplimiento con la norma NMX-J-451-ANCE (o norma aplicable a conductores de aleación de aluminio) es un REQUISITO OBLIGATORIO, y que SU OMISIÓN O FALTA DE PRESENTACIÓN EN EL ANEXO 2 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO TÉCNICO.**

Respuesta 3: Al respecto de su aclaración, se acepta que se pueda presentar la copia simple del certificado, no obstante, no es un requisito obligatorio que impida la participación en el proceso de la licitación pública local LPL/AMIM/SCC/023/2026.

Pregunta 4: Aclaración: De conformidad con el numeral 6.2, se solicita una muestra física. Para garantizar que los participantes no adjunten certificados "prestados" de otras marcas mientras entregan físicamente un cable genérico, por ello se le solicita a la Convocante que haga **favor de confirmar que la muestra física deberá presentar de fábrica y de forma indeleble el grabado o impresión en su cubierta exterior (forro) con el cumplimiento normativo (NOM/NMX/ANCE) y la marca ofertada, y que LA FALTA DE DICHO GRABADO O LA DISCREPANCIA ENTRE LA MUESTRA FÍSICA Y LA COPIA DE LOS CERTIFICADOS INTEGRADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2) SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.**



Respuesta 4: El cable de muestra que sea presentado deberá cumplir con todas las especificaciones mínimas y a su vez, coincidir con la oferta económica que se presente durante el acto de Presentación y apertura de propuestas de la licitación pública local LPL/AMIM/SCC/023/2026.

Pregunta 5: Aclaración: En el Anexo 1 se requiere "Cable de 4 hilos" y "Cable de 7 hilos". Existe en el mercado el cable multiconductor de potencia (norma NMX-J-010-ANCE), el cual está diseñado para transmisión de energía y no para circuitos de control semafórico, causando inducción magnética y sobrecalentamiento en las tarjetas lógicas de los controladores. Por lo tanto, **Se le pide a la Dependencia, que confirme que es un REQUISITO TÉCNICO OBLIGATORIO ofertar estrictamente Cable Multiconductor TIPO CONTROL** fabricado bajo la norma NMX-J-300-ANCE integrando copia de su certificado ANCE vigente DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2), y que LA OFERTA DE CABLES MULTICONDUCTORES DE POTENCIA (NMX-J-010-ANCE), ALAMBRES SUELTOS O CABLES ENCINTADOS, O LA OMISIÓN DE ANEXAR LA COPIA DE DICHO CERTIFICADO EN EL ANEXO 2, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO OBLIGATORIO

Respuesta 5: El cableado solicitado en el Anexo 1. Es cable multiconductor de potencia, como se señala en las especificaciones técnicas, por lo que este deberá ser para la distribución eléctrica hacia las luces de los semáforos. Es por ello que el cableado solicitado no es para circuitos al interior de los controladores de semáforos. Así mismo se acepta que se pueda presentar la copia simple del certificado, no obstante, no es un requisito obligatorio que impida la participación en el proceso de la licitación pública local LPL/AMIM/SCC/023/2026.

Pregunta 6: Aclaración: Toda vez que la presentación de una oferta en una Licitación Pública constituye un acto formal de comercialización regido por las leyes mexicanas, y en apego al Principio de Certeza Jurídica que tutela el Artículo 134 Constitucional y la Ley de Infraestructura de la Calidad, la evaluación técnica debe constatar fehacientemente la legalidad y cumplimiento del bien al momento del Dictamen de Fallo y no de forma posterior. Por lo anterior, se le solicita a la Convocante que haga **favor de confirmar que las copias simples de los certificados normativos (NOM/NMX/ANCE) requeridos en el presente procedimiento deberán integrarse OBLIGATORIAMENTE DENTRO DEL SOBRE CERRADO COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 2) al momento del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, y que NO SE ACEPTARÁN cartas compromiso, manifiestos bajo protesta de decir verdad ni promesas de entrega posterior al fallo o al momento de la entrega de los materiales, siendo MOTIVO IMPROPRORROGABLE DE DESECHAMIENTO la omisión física de la copia del documento en el sobre.**

Respuesta 6: Al respecto de su aclaración, se acepta que se pueda presentar la copia simple del o los certificados de pruebas, cumplimientos de norma, etc. y puedan ser añadidos dentro del Anexo Técnico de su propuesta, no obstante, no es un requisito obligatorio que impida la participación en el proceso de la licitación pública local LPL/AMIM/SCC/023/2026.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/SCC/023/2026 Sin Concurrencia del Comité.



Por lo que una vez agotado este acto se levantan los hechos que hacen constar lo anterior por parte de los siguientes asistentes: como designado de la Unidad Centralizada de Compras, la **Mtra. Edith Rivera Gil**, **Daniel Tovar Rodríguez** como área requirente y el **Mtro. Hugo Vladimir Cervantes Romero**, Titular del Órgano Interno de Control.

Se cierra la presente acta, siendo las **14:20 catorce horas con veinte minutos del 14 catorce de septiembre de 2026 dos mil veintiséis**, firmando la presente los que intervinieron en ella.

UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS:

Nombre	Cargo	Firma
Mtra. Edith Rivera Gil	Unidad Centralizada de Compras	

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Nombre	Cargo	Firma
Mtro. Hugo Vladimir Cervantes Romero	Titular del Órgano Interno de Control	

ÁREA REQUIRENTE:

Nombre	Cargo	Firma
Daniel Tovar Rodríguez	Director de Semáforos	

----- FIN DE ACTA -----